



RESOLUCIÓN SENAC N° 16 /2023

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS AL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 2991/2019”

Asunción, 27 de enero de 2023.

VISTOS: El Decreto N.º 10.144/12 “Por la cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República”.

El Decreto N.º 1843/19 “Por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N.º 10.144/12 Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República”.

El Decreto N.º 2991/19 “Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo”.

El Decreto N.º 4458/2020 “Por el cual se dispone la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021-2025”.

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N.º 10.144/2012 se manifiesta la voluntad de la Presidencia de la República del Paraguay de impulsar Políticas Públicas que aborden los problemas de la corrupción, la falta de integridad y la opacidad en la gestión pública, a fin de avanzar hacia una administración pública más eficiente, íntegra, abierta y transparente al ciudadano.

Que, el Decreto N.º 1.843/2019 por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N.º 10.144/12, encomienda a la SENAC en su Artículo 4 inc. m) Elaborar anteproyectos de ley, proyectos de decretos, resoluciones y en general cualquier otro instrumento pertinente para implementar las políticas del Gobierno en materia de ética, integridad, eficiencia, transparencia y anticorrupción.

Que, el Decreto N.º 2991/2019, por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano” elaborado por la Secretaría Nacional Anticorrupción lo declara de interés y dispone su aplicación obligatoria para los ministerios del Poder Ejecutivo, las secretarías ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las direcciones nacionales, las empresas públicas, las empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, las que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación de esta medida por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual. Circunstancia que se extiende a las instituciones no dependientes del Poder Ejecutivo adheridas voluntariamente por convenio de cooperación a las medidas de transparencia implementadas por esta secretaría del Estado.

Que, el mismo Decreto N.º 2991/19 en su Art. 3º establece “Encárgase a la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) la supervisión del cumplimiento por parte los Organismos y Entidades, dependientes del Poder Ejecutivo, y autorizase a la misma a establecer los reglamentos, protocolos, instrumentos y sistemas operativos necesarios para



Federico Héter Garay



la implementación del presente Decreto, así como a difundirlos, disponer su aplicación y a ajustarlos cuando las circunstancias así lo requieran”.

Que, en ese contexto, cabe destacar que el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en su Apartado 3, establece un “Marco Orgánico y Metodológico de Aplicación”, que establece por medio de etapas y pasos, entre otros puntos, mecanismos de reportes y control para garantizar el cumplimiento efectivo, por parte de las instituciones, de rendir de cuentas a la ciudadanía.

Que, el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025), establece entre las acciones a ser impulsadas, la Acción 1.1.4: “Fortalecimiento del desempeño de los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano por medio de actividades de capacitación y el establecimiento de lineamientos que articulen el cumplimiento de los postulados establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano” y la Acción 1.2.1: “Promoción, por medio de los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano de mecanismos institucionales de participación ciudadana desde los organismos y entidades del Poder Ejecutivo y adheridas por convenio a la SENAC”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que los organismos y entidades del Estado obligados conforme con lo establecido en el Art. 2º del Decreto N.º 2991/19, presenten el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero de 2023, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Manual de Rendición de Rendición de Cuentas al Ciudadano.

Artículo 2º. Establecer que, para reportar los avances de cumplimiento del plan, el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) institucional, elaborará informes en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2991/19, conforme a los periodos de ejercicio fiscal que se detallan a continuación:

- Primer informe parcial: ENERO - FEBRERO – MARZO
- Segundo Informe Parcial: ABRIL - MAYO - JUNIO
- Tercer Informe Parcial: JULIO - AGOSTO - SETIEMBRE
- Informe Final: ENERO A DICIEMBRE
- Memoria Anual: ENERO A DICIEMBRE
- Matriz de indicadores: ENERO A DICIEMBRE

Artículo 3º. Establecer la publicación y presentación de los informes parciales, final, memoria anual y matriz de indicadores, ante la Secretaría Nacional Anticorrupción, conforme a las siguientes fechas:

- Primer Informe Parcial: 17 de abril de 2023.**
- Segundo Informe Parcial: 17 de julio de 2023.**
- Tercer Informe Parcial: 16 de octubre de 2023.**
- Informe Final: 15 de enero de 2024.**
- Memoria Anual: 15 de enero de 2024.**
- Matriz de Indicadores: 15 de enero 2024.**



[Handwritten signature]
Eugenia Rahi
Secretaría General



[Handwritten signature]
Abg. Federico Hetter Garay
Ministro Secretario Ejecutivo Interino
Secretaría Nacional Anticorrupción



Para el efecto, cada institución deberá contar con una botonera en su página web institucional, llamativa y de fácil acceso, denominada “Rendición de Cuentas al Ciudadano”, desde la cual, al ingresar, los informes serán publicados. Para el caso de los informes parciales y del informe final será utilizada una única matriz para todo el ejercicio fiscal, que será actualizada a medida que avance el calendario de presentación de los informes.

La sección deberá estar desarrollada de forma ordenada, coherente y comprensible para la ciudadanía, con el detalle de los periodos fiscales a los que corresponden los informes, conforme las orientaciones de publicación que indique la SENAC.

En la misma sección, deberán ser disponibilizados igualmente la Resolución de Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional, Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano, la Memoria Anual del periodo fiscal y la Matriz de Indicadores, conforme al calendario de vencimiento establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Aprobar** la planilla denominada “Matriz de información mínima de Informes de Rendición de Cuentas al Ciudadano – Ejercicio fiscal 2023” que se anexa a la presente resolución, que servirá de guía a las instituciones en el relevamiento de las informaciones requeridas para la elaboración de los informes parciales y finales de rendición de cuentas al ciudadano.

Al momento de la publicación de la información contenida en ella, deberá incluirse una copia de la matriz en formato editable en datos abiertos (formato .xls) al sitio web institucional, para facilitar la reutilización de los datos allí contenidos, sin restricciones de ningún tipo.

La información deberá estar presentada en lenguaje accesible y amigable para la ciudadanía, apoyándose de resúmenes, gráficos, videos explicativos u otros medios que propicien el acceso ameno a la información.

La SENAC podrá solicitar a las instituciones información complementaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 5°. **Disponer** que, una vez publicado los informes, a efectos de acreditar el cumplimiento, el CRCC, por nota firmada, deberá remitir ante la Secretaría Nacional Anticorrupción en el mismo plazo establecido para la publicación en el sitio web institucional, la siguiente información:

- A) La especificación del periodo de la información puesta a disposición.
- B) El enlace de acceso directo a los informes con sus evidencias.

Para el efecto, deberán canalizar la remisión por los correos electrónicos sgeneralsenac@gmail.com o secretariageneral@senac.gov.py.

La nota de comunicación de cumplimiento podrá ser suscrita por la máxima autoridad institucional, los miembros en conjunto del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano o el encargado de la Unidad de ~~Transparencia y~~ Anticorrupción, en su carácter de unidad impulsora del CRCC.

La veracidad de los datos contenidos serán responsabilidad exclusiva de la institución que los pone a disposición.

Artículo 6°.

Encomendar a los CRCC institucionales, la coordinación con las dependencias técnicas involucradas, los aspectos técnicos requeridos para ~~el~~ cumplimiento





TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sianbyhyta

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetayguára
mba'ie

efectivo a esta resolución y a las orientaciones complementarias de las dependencias técnicas de la SENAC.

Artículo 7º. **Comunicar** a los ministerios del Poder Ejecutivo, las secretarías ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las direcciones nacionales, las empresas públicas, las empresas con mayoría accionaria del Estado, los demás organismos de dependientes del Poder Ejecutivo y aquellas instituciones adheridas por convenio.

Artículo 8º. Cumplido, archivar.



Abg. Patricia Rahi Bogado
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. Federico Hetter Garay
Ministro Secretario-Ejecutivo
Secretaría Nacional Anticorrupción